



Dos de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO 1326

RADICADO N° 2023-00144-00

CONSIDERACIONES

1. De forma virtual (visible en el archivo Nro. 03 del expediente digital), por medio de apoderado judicial idóneo, la sociedad ACEROS INDUSTRIALES S.A.S. EN REORGANIZACIÓN presentó demanda ejecutiva singular en contra de la también sociedad INDUSTRIAS HUMBERT S.A.
2. Se pretende ejercer la acción ejecutiva con base en una serie de facturas electrónicas. Estudiada la anterior demanda, encuentra el Juzgado que la misma es inadmisibile, con relación a lo siguiente:
3. No le queda claro al despacho el estado actual del acuerdo de reorganización empresarial de la ejecutante ACEROS INDUSTRIALES S.A.S. EN REORGANIZACIÓN y de su cumplimiento, aunque en el certificado de existencia aportado se visualiza que se inscribió el 26 de septiembre de 2017 por parte de la Superintendencia de Sociedades de Medellín la confirmación del acuerdo en alusión. (véase archivo Nro. 04 del expediente digital).
4. Asimismo, se observa que las facturas electrónicas presentadas para el cobro datan del año 2023, es decir, posterior a esa confirmación, no es claro, empero si la accionada fue parte de ese acuerdo de reorganización.
5. En este orden de ideas, la parte actora deberá ofrecer las explicaciones solicitadas y aportar el acuerdo de reorganización confirmado a este plenario.

RADICADO N° 2023-00144-00

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

Primero: Deberá la parte actora subsanar la demanda, como se explicó en la parte motiva.

Segundo: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se le concede al demandante el término de cinco (5) días para que cumpla con el requisito señalado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 20** fijado en la página web de la Rama Judicial el **07 DE JUNIO DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

2

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **deaa0347cd2dbbf17030542b12489f8f0b6f02c4583c5ad45506aa486ce34a0b**

Documento generado en 06/06/2023 11:11:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>